



# CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE (Paraguay) Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA (Argentina)

Entre la UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE, en adelante, "UPE.", con domicilio legal constituido al efecto en Avda. Ñeembucú y Caazapa Area 5, Ciudad Pdte. Franco Alto Paraná Paraguay, representada en este acto por su Rector Abog. Juan Bautista GONZALEZ FLORES, por una parte y por la otra, la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, en adelante "UCaSal", con domicilio legal constituido al efecto en Campo Castañares s/n, Ciudad de Salta, Argentina y representada en este acto por su Rector, Ing. RODOLFO GALLO CORNEJO, acuerdan celebrar el siguiente convenio:

# Cláusula Primera: Propósitos

- Articular un sistema de colaboración amplia entre la Universidad Católica de Salta y la Universidad Privada del Este, en razón de los objetivos de ambas Instituciónes.
- Promover el desarrollo de actividades educativas, culturales y científicas, como así la investigación en cuestiones de interés común.
- Colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, función de los requerimientos y acorde al interés de ambas Instituciones.
- Cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación temas afines.
- Facilitar la realización de Prácticas Supervisadas de alumnos observando para tal fin lo normado en cada reglamento de práctica.
- Posibilitar la realización de intercambios, estadías, programadas especiales y pasantías de alumnos, profesionales e investigadores, en el marco de las normas aplicadas.

# Cláusula Segunda: Protocolos Adicionales

 Todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar las partes deberán ser objeto de un protocolo Adicional. En él se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsabilidad por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.

## Cláusula Tercera: Responsables de Coordinación

Se designa como representante de la Universidad Católica de Salta para la coordinación de este Convenio a la Secretaría de Extensión Universitaria y por la Universidad Privada del Este a su encargada/o de Relaciones Públicas.

TORADO DE PRINCIPA DE PRINCIPA





#### Cláusula Cuarta: Vigencia

El presente Convenio tendrá vigencia por dos años a partir de la fecha de su firma y su vigencia será prorrogada automáticamente por iguales periodos, de no existir manifestación expresa en contrario de alguna de las partes.

#### Cláusula Quinta: Rescisión

Este Convenio podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes a condición de que se cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra parte con 30 días de anticipación. El ejercicio de esta facultad no generará a la otra parte derecho a indemnización alguna por ningún concepto. Sin perjuicio de la resolución, se deberá concluir con los programas en curso de ejecución.

## Cláusula Sexta: Solución de Controversias

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiese surgir en vistas al carácter que las anima para la firma del presente.

#### Clausula Sétima: Alcances

Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el idioma castellano, a los 07 días del mes de Agosto de 2017.

Ing. Rodolfo Gallo Cornejo

Rector VCasal

Abog. Juan Bautista Gonzalez Flores

Rector UPE